

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE PERSONAL

**Decre. de
PERSONAL**

**REF.- Aplica Ley N° 21.135, disposiciones
Transitorias artículos N° 1 y 2.-**

TREHUACO: 30 JUL 2021

DECRETO ALCALDICIO N°

0457/

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°21.135 de fecha 02/02/2019, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica: La Ley N° 21.125, sobre presupuestos del sector público para el año 2019; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.
- 2.- Que, de Acuerdo a la Circular N° 0018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se cumplieron los plazos establecidos para que los Funcionarios Municipales efectúen sus postulaciones.
- 3.- Que, el Municipio acogió la postulación de tres Funcionarios Municipales, dentro del respectivo período cuya ficha de postulación fue subida por la unidad de personal al SINIM conforme a lo establecido en la circular N° 18 del 05/02/2019.
- 4.- Que el mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Según lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley en referencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 21135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios Municipales regido por el Título II del Decreto Ley N° 3.551 de 1980 y por la Ley N° 18.883, que en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.



2.- Que según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551 de 1980 y por la Ley N° 18.883, que hay obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500 de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo ; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene 30 o más años de servicios a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980 y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad si son hombre; siempre que postule a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4.- Que el artículo 8º de la Ley 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha del inicio del respectivo periodo de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyo efectos se reconocerán los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

5.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el código del trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de Julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3500 de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo periodo de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria por aplicación del inciso primero del artículo 161 del código del trabajo, en los plazos correspondientes.



6.- Que el artículo 10 de la ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren el artículo 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicios en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

7.- Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajos pesados a los funcionarios a que se refieren el artículo 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

DECRETO:

Artículo 1° : Determinese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551 de 1980 y por la Ley N° 18.883, que postularon a la bonificación por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nomina se incorporan, además, quienes postularon a los bonos por antigüedad.

Nombre del funcionario	Run	Postula a bonific. Retiro voluntario	Postula a bonific. Adicional	Postula a Bono por <u>Antigüedad</u>
1.- Francisco Alberto Contreras Mora	6.452.281-7	Sí	Sí	No
2.- Luis Eduardo Toledo Knothe	7.955.821-4	Sí	Sí	No

Artículo 2°: Determinese la nómina de funcionarios municipales regidos por el título II del Decreto Ley N° 3.551 de 1980 y por la Ley N° 18.883, que no pudieron acogerse a la Ley N° 21.135 por no cumplir con todos los requisitos para acceder a tales estipendios.

Remítase a la subsecretaria Regional y Administrativo: **a)** Copia del presente Decreto Alcaldicio; **b)** Copia de las dos postulaciones de Francisco Alberto Contreras Mora y Luis Eduardo Toledo Knothe.

Remítase también, Certificado de Cumplimiento, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas y suscrito por el Secretario Municipal en donde señalan que los postulantes cumplen con los requisitos solicitados.



<u>Nombre del funcionario</u>	<u>Run</u>	<u>Requisitos no acreditado</u>
1.- Cecilia Bello Garrido	[REDACTED]	No cumple la edad
2.- Ciriaco Cabrera Montecino	[REDACTED]	No cumple la edad
3.- Pedro Concha Pedreros	[REDACTED]	No cumple la edad
5.- José Parra Alarcón	[REDACTED]	No cumple la edad
6.- Valentín Ibarra Barrera	[REDACTED]	No cumple la edad
7.- Luis Parra Nuñez	[REDACTED]	No cumple la edad y años de servicios

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/Bla.-

DISTRIBUCION:

- Sec. Munic./ SUBDERE/Transparencia/ Carpeta Personal/ Interesado/ Archivos DAF

